

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.C. Alba Luz de Alba Herazo, Julián Alberto Colmenares Serrano en nombre propio y en representación de los menores Silvia Juliana Colmenares Pereira, Sara Lucía Colmenares Pereira y Julián Andrés Colmenares Rueda vs. Óscar Montesino Rojas, Jhon Jairo Roa Avellaneda, Transportes Ruedas Vamos Colombia Ltda. y SBS Seguros Colombia S.A. Radicación No. 2022-00144-00.

Como quiera que en la demanda no se identificaron los representantes legales de las sociedades demandadas, (numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso); que no se afirmó que las direcciones electrónicas en las cuales recibirán notificaciones los demandados son las utilizadas por estos, ni se adjuntó evidencia alguna de la forma en cómo la obtuvieron (inciso 2º, artículo 8º, Ley 2213 de 2022); que no se aportó en formato legible la constancia de audiencia de conciliación fallida y el informe policial de accidente de tránsito; que las direcciones físicas y electrónicas en las cuales recibirán notificaciones las sociedades demandadas no coinciden con las que aparecen en el registro mercantil, y que, finalmente, no se envió la demanda junto con sus anexos a los correos electrónicos usados por los demandados, o a las direcciones físicas, tal y como lo exige el inciso 4º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que los demandantes, máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, aportando, adicionalmente, la constancia de envío del escrito de subsanación a los demandados, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderada judicial de los demandantes a la abogada Linda Catherine Angarita Castellanos en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante de folios 5 a 6 de esta encuadernación.

Por Secretaría, contrólese el término anterior y, vencido, pase de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7257f83e0bce4e49b3686a3a66e58f8f485eda6b73d1ed15e2c2c9da8c43ca**

Documento generado en 26/09/2022 11:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>